

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re: Expediente N°. NC2017/0003280

Solicitud de Patente de Invención "COMPOSICIÓN PREBIÓTICA SINÉRGICA QUE COMPRENDE UN AGENTE PREBIÓTICO Y UN α -HIDROXIÁCIDO, Y TOALLITA HÚMEDA PREBIÓTICA QUE COMPRENDE UNA COMPOSICIÓN PREBIÓTICA LÍQUIDA"

Solicitante: KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE INC.

Nuestra Re: P2017/000017

RESPUESTA AL OFICIO No. 6179 NOTIFICADO EL 3 DE MAYO DE 2017
(EXAMEN DE FORMA)

J. IAN RAISBECK, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad solicitante, me permito manifestar lo siguiente ante el auto emanado por ese Despacho, dentro del periodo previsto en el artículo 39 de la Decisión 486, en los siguientes términos:

1. Informo a ese Despacho que presento un nuevo **Capítulo Reivindicatorio**, con 16 Reivindicaciones, que reemplaza en su totalidad al Capítulo Reivindicatorio actualmente vigente. Asimismo, anexo comprobante de pago por 6 Reivindicaciones adicionales a la número 10.

2. a. Ese Despacho considera que el título de la invención no presenta con claridad el objeto a proteger.

b. En atención a esta observación presento como nuevo título de la invención:
"Composición prebiótica sinérgica que comprende un agente prebiótico y un α -hidroxiácido, y toallita húmeda prebiótica que comprende una composición prebiótica líquida".

3. a. Ese Despacho objeta la claridad del preámbulo de las Reivindicaciones 1 y 6 porque se refiere a "una formulación prebiótica" y a "una toallita prebiótica",

respectivamente, lo que considera impide la comparación adecuada de la invención con el arte previo.

b. Con el fin de facilitar el trámite, la nueva Reivindicación 1 se ha modificado con el objeto de indicar que la formulación prebiótica es para aplicación a un usuario. Por lo tanto, la nueva Reivindicación 1 indica con precisión que la formulación prebiótica tiene aplicación cosmética; esto limita adecuadamente el objeto a proteger y permite sin lugar a dudas la búsqueda de antecedentes relevantes en el campo técnico.

Por otra parte, considero respetuosamente que el preámbulo de la Reivindicación 6 ya identifica con precisión el objeto reclamado; es decir, una toallita prebiótica que comprende un sustrato de limpieza y una composición prebiótica dispuesta en el sustrato. A partir de esta indicación el Examinador podrá clasificar adecuadamente el objeto reclamado para fines de la búsqueda de arte previo.

4. a. Ese Despacho objeta el empleo de la palabra “aproximadamente” en las Reivindicaciones por considerarlo impreciso y sugiere su retiro.

b. Informo a ese Despacho que la palabra objetada se retira en el nuevo pliego Reivindicatorio.

5. a. Ese Despacho manifiesta que las Reivindicaciones emplean términos generales para presentar características técnicas esenciales de la invención, y sugiere su reemplazo por términos precisos.

b. Respetuosamente discrepo de la posición del Despacho por cuanto los términos citados a partir de las Reivindicaciones 2 a 4 corresponden a componentes opcionales adicionales a los esenciales, estos últimos definidos con precisión en la Reivindicación 1. Debe notarse que el concepto inventivo de la presente invención no se basa en la presencia y efecto de surfactantes o componentes adicionales, sino en los beneficios que ofrece la incorporación de un agente prebiótico en formulación con un α -hidroxiácido tal y como se limita en la actual Reivindicación 1; por lo tanto, la limitación de la protección debe estar dada en términos de los componentes y su rangos de composición que llevan al efecto deseado y no en términos de excipientes o componentes adicionales no responsables de dicho efecto.

Adicionalmente, pongo de presente que las expresiones citadas por ese Despacho a partir de las Reivindicaciones 2 a 4 no llevan a ninguna variación de la invención que no esté abarcada por el concepto inventivo de la misma; esto por cuanto cualquier variación en cuanto a los componentes adicionales definidos en las Reivindicaciones 2 a 4 siempre estará limitada por las definiciones de la Reivindicación independiente en cuanto a los componentes esenciales de la invención.

Del mismo modo, los tipos de sustratos de limpieza (Reivindicación 6) no corresponden a un aspecto esencial de la invención, y los mismos pueden variar bajo las definiciones de esta Reivindicación sin que esto lleve a objetos diferentes de una toallita prebiótica que comprende una composición prebiótica específica, tal y como se reclama en la mencionada Reivindicación.

6. a. Ese Despacho considera que la Reivindicación 6 no caracteriza adecuadamente el objeto de protección porque actualmente está definido en términos de la composición y no por elementos estructurales de la toallita.

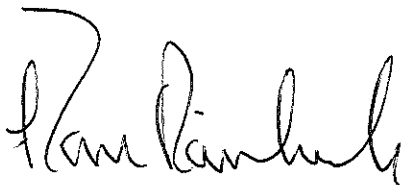
b. Respetuosamente manifiesto mi desacuerdo con esta observación toda vez que una invención se define con base en el problema técnico a resolver, y como tal, un producto puede comprender diferentes características técnicas, tales como elementos y proporciones **dirigidos a resolver el problema**. En el presente caso, el problema a resolver es la necesidad de productos con actividad prebiótica más eficaz que promuevan el crecimiento de bacterias saludables para la piel de manera sinérgica y que permitan la aplicación de la composición prebiótica a la piel de un usuario; por lo tanto, los elementos técnicos esenciales que resuelven el problema técnico son la composición que comprende los componentes con actividad prebiótica sinérgica y el sustrato de limpieza para administración de la composición prebiótica. De esta manera, la Reivindicación 6 define adecuadamente los elementos técnicos que resuelven el problema técnico, y el concepto inventivo de la invención no puede estar limitado por otros aspectos tales como materiales o estructuras particulares del sustrato, en los cuales no recae la solución a dicho problema.

En vista de lo anterior, la incorporación de las características de la composición que se impregna en el sustrato es necesaria para la adecuada definición del objeto de la invención, siendo tal definición adecuada pues la formulación corresponde a un elemento estructural esencial del sustrato impregnado.

7. Teniendo en cuenta que el solicitante ha atendido de manera completa al requerimiento, respetuosamente solicito se proceda a la publicación de la presente solicitud en la Gaceta de Propiedad Industrial.

Sin perjuicio de los argumentos y modificaciones allegados en esta oportunidad, respetuosamente me permito señalar a ese Despacho que según lo estipulado por la Decisión 486, Artículo 39, la solicitud solo caerá en abandono si *“a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados”*; siendo tales requisitos los señalados en los Artículos 26 y 27 de la misma Decisión. Así las cosas, en el evento que ese Despacho considere que a pesar de las modificaciones realizadas, persisten cuestiones subsanables sobre claridad, no habrá lugar a un abandono de la solicitud pues ésta cumple con lo dispuesto en los Artículos 26 y 27 de la Decisión 486, y cualquier objeción adicional deberá ser trasladada dentro del marco del Examen de Patentabilidad.

Atentamente,



J. IAN RAISBECK

C.C. 79'376.996 de Bogotá D.C.

T.P. 135.799 del C. S. de la J.

Anexos:

Pliego de Reivindicaciones

Comprobante de pago por 6 Reivindicaciones adicionales

REIVINDICACIONES MODIFICADAS EN RESPUESTA A OFICIO No. 6179

1. Una formulación prebiótica para aplicación a un usuario caracterizada porque comprende un agente prebiótico seleccionado del grupo que consiste en inulina, fructooligosacárido (FOS), lactulosa y galactooligosacárido (GOS), de 0.01 a 1.0 por ciento, en peso de la formulación, α -hidroxiácido seleccionado del grupo que consiste en ácido cítrico, ácido láctico, ácido metil láctico, ácido fenil láctico, ácido málico, ácido mandélico, ácido glicólico, ácido tartrónico, ácido tartárico, y agua, en donde la relación en peso de α -hidroxiácido respecto a agente prebiótico es de 1:100 a 1:200 y el pH de la formulación es de 4.0 a 6.0.
2. La formulación prebiótica de conformidad con la reivindicación 1 en donde la formulación es un líquido o un gel y comprende, además, un surfactante.
3. La formulación prebiótica de conformidad con la reivindicación 1 en donde la formulación es un líquido y comprende, además, un surfactante seleccionado del grupo que comprende laurilsulfato sódico, ésteres grasos de polioxietileno sorbitán (polisorbatos), polioxietileno alquil éteres, ésteres grasos de sorbitán, polietilenglicoles, compuestos de amonio cuaternario y glicéridos de ácidos grasos.
4. La formulación prebiótica de conformidad con la reivindicación 1 en donde la formulación es un líquido y comprende, además, ácidos grasos, alcoholes grasos, polietilenglicol, behenato de glicerilo, aceite mineral, parafinas, aceite vegetal hidrogenado, leucina, y polietilenglicoles (PEG).
5. La formulación prebiótica de conformidad con la reivindicación 1 en donde la formulación prebiótica es un líquido que tiene un pH de 4.8 a 5.0 y comprende de 95 a 99 por ciento, en peso de la formulación prebiótica, de agua, de 0.5 a 2.0 por ciento, en peso de la formulación prebiótica, de inulina y de 0.01 a 0.5 por ciento, en peso de la formulación prebiótica, de ácido láctico.
6. Una toallita prebiótica que comprende un sustrato de limpieza y una composición prebiótica dispuesta en este, la composición prebiótica comprende de 0.5 a 2.0 por ciento, en peso de la composición prebiótica, de un agente prebiótico seleccionado del grupo que consiste en inulina, fructooligosacárido (FOS), lactulosa, galactooligosacárido (GOS), rafinosa, estaquiosa, isomaltooligosacárido, y xilooligosacárido, de 0.01 a 1.0 por ciento, en peso de la composición prebiótica, de α -hidroxiácido y agua.

7. La toallita prebiótica de conformidad con la reivindicación 6 en donde la relación en peso de α -hidroxiácido respecto a agente prebiótico es de 1:100 a 1:200 y el pH de la composición prebiótica es de 4.0 a 6.0.
8. La toallita prebiótica de conformidad con la reivindicación 6 en donde el α -hidroxiácido se selecciona del grupo que consiste en ácido cítrico, ácido láctico, ácido metil láctico, ácido fenil láctico, ácido málico, ácido mandélico, ácido glicólico, ácido tartrónico, ácido tartárico y ácido glucónico.
9. La toallita prebiótica de conformidad con la reivindicación 6 que comprende, además, un sacárido digerible seleccionado del grupo que consiste en lactosa, glucosa y galactosa.
10. La toallita prebiótica de conformidad con la reivindicación 6 en donde la composición prebiótica comprende de 0.1 a 10 por ciento, en peso de la composición, de agente prebiótico, de 0.1 a 1.0 por ciento, en peso de la composición, de α -hidroxiácido, y de 89 a 99 por ciento, en peso de la composición, de agua y la composición tiene un pH de 4.0 a 6.0.
11. La toallita prebiótica de conformidad con la reivindicación 6 en donde el sustrato de limpieza es un material no tejido seleccionado del grupo que consiste en tramas fusionadas por soplado, coforma, unión por hilado, tendidas al aire, no tejidas hidroenredadas, hidroligadas, cardadas termoadheridas, y laminados de estas.
12. La toallita prebiótica de conformidad con la reivindicación 6 en donde el sustrato de limpieza es una trama de papel tisú que tiene un peso base mayor que 10 gramos por metro cuadrado y un volumen mayor que 3 centímetros cúbicos por gramo.
13. Una toallita húmeda prebiótica que comprende un sustrato de limpieza y una composición prebiótica líquida dispuesta en este, la composición prebiótica comprende:
 - (a) agua,
 - (b) un agente prebiótico seleccionado del grupo que consiste en inulina, fructooligosacárido (FOS), lactulosa, galactooligosacárido (GOS), rafinosa, estaquiosa, isomaltooligosacárido, y xilooligosacárido,
 - (c) un α -hidroxiácido seleccionado del grupo que consiste en ácido cítrico, ácido láctico, ácido metil láctico, ácido fenil láctico, ácido málico, ácido mandélico, ácido glicólico, ácido tartrónico, ácido tartárico y ácido glucónico,
 - (d) un surfactante, y

(e) un humectante, en donde la relación en peso de α -hidroxiácido respecto a agente prebiótico es de 1:100 a 1:200.

14. La toallita prebiótica de conformidad con la reivindicación 13 que comprende de 500 a 1,500 mg de agente prebiótico por metro cuadrado de sustrato de limpieza y de 10 a 50 mg de α -hidroxiácido por metro cuadrado de sustrato de limpieza.

15. La toallita prebiótica de conformidad con la reivindicación 13 en donde el surfactante es no iónico y el humectante se selecciona del grupo que consiste en propilenglicol, glicerina, dipropilenglicol, polimetacrilato de glicerilo y polimetacrilato de glicerilo.

16. La toallita prebiótica de conformidad con la reivindicación 13 en donde la composición prebiótica comprende de 0.1 a 10 por ciento de agente prebiótico, de 0.01 a 1 por ciento de α -hidroxiácido, de 0.1 a 1 por ciento de surfactante y de 0.1 a 2 por ciento de humectante, en donde todos los porcentajes son porcentajes en peso basados en el peso de la composición prebiótica.



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT: 800.176.089-2

COMPROBANTE DE RECAUDO SISTEMA SIPI

Radicado: NC2017/0003280	J. IAN RAISBECK
Recibo: 17-51213	CC: 79.376.996
Fecha: 29/06/2017	Pago PSE No: 89902
	CUS: 266916722

Patente PCT
COMPOSICIÓN PREBIÓTICA SINÉRGICA

Detalle del pago

Id.	Rentístico	Concepto y Servicio	Cant.	Val. Unit.	Subtotal
1	50005-01-02	Pago unitario reivindicacion adicional (A partir de de undécima reivindica	6	\$ 36,000	\$ 216,000
TOTAL					\$ 216,000

Sede Centro: Carrera 13 No.27-00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá D.C. - Colombia
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co Conmutador:(571)5870000 Contact Center: (571)5920400